

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. IMP. PAT. 2018-00894

NOTIFICADO POR ESTADO No. 172 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

1.- Teniendo en cuenta que verificadas nuevamente las constancias remitidas por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL (archivo N° 42), se observa que el señor FERNEY LIBARDO MARÍN CHAVERRA sí asistió a la fecha señalada para la toma de muestras, de donde resulta prematuro considerar que aquel fue renuente a la práctica la prueba, se **DEJA SIN VALOR NI EFECTO** el auto de fecha 14 de septiembre de 2022 (archivo N° 45).

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo Nro. PSAA07-4024 de 2017 de la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y con el fin de que la demandada, la menor involucrada en este proceso y el demandado FERNENY LIBARDO CHAVERRA MARIN comparezcan a la calle 7 A Nro. 12-61, Edificio Docencia Bogotá, laboratorio de genética del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para la práctica de los exámenes de ADN, **se señala nuevamente la hora de las 8:00 a.m. del día miércoles 16 de noviembre del cursante año;** advirtiéndosele al demandado que su renuencia a la práctica del examen, hará presumir cierta la paternidad alegada.

Se requiere a la demandada ELIZABETH PULGARÍN SÁNCHEZ, para que comparezca a la hora y fecha señaladas, haciéndosele saber que deberá atender la orden impartida por este despacho judicial, so pena de hacerse acreedora a las sanciones pertinentes.

3.- Comuníquesele a las partes por el medio más expedito, y por secretaría elabórese el formato único de solicitud de prueba de ADN con destino al I.C.B.F., el que deberá remitirse con suficiente antelación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32bba2862cf703160ab457dab8328d69d7d30ec5c7534818edb9f9be2b9d62c6**

Documento generado en 11/10/2022 02:46:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>